

RESOLUCIÓN No. 1090 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-018-2026."

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2° del Decreto 2703 de 2013, la Resolución No. 0908 del 08 de septiembre de 2026; y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Geológico Colombiano, es un instituto adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación de la administración pública y sus decretos reglamentarios.

Que mediante Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería – Ingeominas de establecimiento público a instituto científico y técnico denominado Servicio Geológico Colombiano, el cual cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente.

Que el Servicio Geológico Colombiano en virtud del artículo 3° del Decreto 4131 de noviembre de 2011, tiene como objeto "realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación."

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que mediante Resolución No. 0908 del 08 de septiembre de 2026, el Director General del Servicio Geológico Colombiano reasumió la competencia para adoptar y suscribir las decisiones y actuaciones propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación que adelante la entidad, sin consideración a su cuantía, modalidad de selección, tipología contractual, dependencia solicitante o fuente de financiación.

Que el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 09 de octubre de 2026, el Servicio Geológico Colombiano publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Subasta Inversa No. SGC-SASI-018-2026 cuyo objeto es *"Realizar la adquisición de reactivos químicos para el Servicio Geológico Colombiano."*

Que, desde el 9 de octubre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones (Electrónico – Anexo Generalidades del Pliego de Condiciones), el estudio previo, anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, lugar electrónico a través del cual se pueden consultar los documentos del proceso.

Que, en los términos del cronograma del proceso, se estableció del 10 de octubre al 19 de octubre de 2026, para que los interesados en la contratación pudieran presentar observaciones o solicitar aclaraciones, para lo cual se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, a través de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., por parte de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. e INSOLAB las cuales fueron resueltas de manera previa a la apertura del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación será hasta la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VENTINUEVE PESOS M/CTE (\$392.744.629)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

Presupuesto por lotes:

NOMBRE DEL LOTE	VALOR DEL LOTE
1. Reactivos sólidos	\$ 230.621.967
2. Reactivos líquidos	\$ 87.478.846
3. Soluciones para absorción	\$ 15.611.160
4. Soluciones de calibración	\$ 33.499.764
5. Ensayo al fuego	\$ 25.532.892

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, a través del certificado de disponibilidad presupuestal SGR No. 8126 expedido el 25 de marzo de 2026.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al umbral de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 125.000), cuyo equivalente para la vigencia 2026 corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497), la Entidad estableció en el cronograma del proceso el término correspondiente para que las Mipymes colombianas interesadas presentaran solicitudes de limitación de la convocatoria, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en la normativa vigente.

Que, según el cronograma del mencionado proceso, la presentación de las manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes Colombianas, debían ocurrir el día 20 de octubre de 2026 hasta las 23:59, termino previsto para el recibió de las solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes.

Que, la Entidad procedió a verificar, a través de los medios autorizados para la

recepción de comunicaciones del proceso —esto es, la plataforma SECOP II—, las manifestaciones de interés presentadas para limitar la convocatoria a MIPYMES, constatando que no se recibieron, en consecuencia, no se cumple el mínimo de dos solicitudes exigido por la normativa vigente, razón por la cual el proceso no será limitado a MIPYMES.

Que el cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-018-2026.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que “La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el SGC convocará a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. **SGC-SASI-018-2026**, cuyo objeto es *“Realizar la adquisición de reactivos químicos para el Servicio Geológico Colombiano.”* estructurado en cinco (5) lotes, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que integran el proceso de selección.

Artículo 2.- Establecer que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por un valor de hasta **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VENTINUEVE PESOS M/CTE (\$392.744.629)**, y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

El presupuesto oficial se encuentra distribuido en cinco (5) lotes, así:

- Lote 1. Reactivos sólidos: \$230.621.967.
- Lote 2. Reactivos líquidos: \$87.478.846.
- Lote 3. Soluciones para absorción: \$15.611.160.
- Lote 4. Soluciones de calibración: \$33.499.764.
- Lote 5. Ensayo al fuego: \$25.532.892.

Parágrafo: Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, a través del certificado de disponibilidad presupuestal SGR No. 8126 expedido el 25 de marzo de 2026.

Artículo 3.- El presente proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SGC-SASI-018-2026, NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS para ningún lote, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Artículo 4.- Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Artículo 5.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante las etapas del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6.- El cronograma, el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el Proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SASI-018-2026, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Artículo 7.- Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

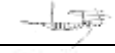
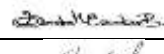
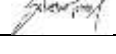
Artículo 8.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2026.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA
Director General

Proyectó:	Miguel Angel Huertas Pineda	Abogado–Grupo de Trabajo Contratos y Convenios	
Revisó:	Sandra Milena Escobar Benavides	Abogada– Grupo de Trabajo Contratos y Convenios	
Revisó:	Sebastián Urías Camilo Torres Pardo	Coordinador Contratos y Convenios	
Revisó:	UNIO-CCA CONSULTORIA, CAPACITACIONES Y ASESORIA LEGAL SAS	Asesor	